



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 0716 - 2023-MTC/21.GE (Expediente N° 2023-0023321) ingresado al SERFOR por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, (*en adelante*, el administrado) identificado con RUC N° 20380419247, a través del cual solicita autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000904-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 25 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, a través del Oficio N° 0716 - 2023-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR con fecha 26 de mayo de 2023, con Expediente 2023-0023321, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificado con R.U.C. N° 20380419247, representado por la señora Janina Lucy Espinoza Torres, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica para la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto: "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal Anda - Yacusisa; Pacae - Montero; Tabacalera - Cerro Azul - Pacae; Alto Sangapilla - Alto Belén, en los distritos de Santo Domingo de Anda, José Crespo y Castillo y Pueblo Nuevo de la provincia Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", en una temporada de evaluación*, por el periodo de siete (07) meses;

Que, a través del Oficio N° D000632-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones a la solicitud presentada, referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Actualizar el nombre del estudio, reemplazando "en una temporada de evaluación" por "para la temporada seca", en toda la documentación presentada.
ii)	Corregir el nombre del estudio, en el Plan de Trabajo, considerando la temporada de evaluación.
iii)	Indicar en los objetivos la temporada que será evaluada.
iv)	Incluir como objetivo específico: evaluar el componente forestal y su potencial maderable del Bosque presente en el área de influencia del proyecto.
v)	Establecer una metodología específica para la evaluación del componente forestal. Para ello, deberá utilizar la metodología empleada para la realización del Inventario Nacional Forestal, la cual se detalla en la <i>Metodología del Inventario Nacional Forestal – Perú, Diseño y Planificación</i> (MINAGRI, 2013) y en el <i>Manual de campo – Inventario Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</i> (SERFOR, 2019).
vi)	Incluir una metodología específica para la evaluación de epífitas. Para ello, se recomienda revisar la <i>Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del SEIA</i> (MINAM, 2018).
vii)	El segundo párrafo correspondiente a registros por observación del numeral 7.2.3. <i>Avifauna</i> pues no guarda concordancia con la descripción de la metodología
viii)	Para el registro de murciélagos, uniformizar el horario de cierre de las redes.
ix)	Complementar la evaluación de mamíferos menores voladores mediante el uso de detectores acústicos pasivos.

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

x)	Incluir la bibliografía a consultar para la nomenclatura y endemismo para mamíferos menores voladores; así como la bibliografía que se empleará para la identificación taxonómica de dicho grupo.
xi)	Incluir el registro de las variables necesarias para la evaluación del componente forestal.
xii)	Incluir los parámetros que serán evaluados para las epífitas.
xiii)	Actualizar la Tabla del esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes.
xiv)	En el numeral 9. <i>Detalle y justificación de la colecta o captura temporal</i> , considerar lo siguiente: 14.1) incluir la colecta botánica (rama terminal o ejemplar entero en especies pequeñas) cuando no sea posible la identificación de la especie en campo; 14.2) sobre la evaluación mamíferos menores no voladores, cambiar el término “colectados” del tercer párrafo por el vocablo “capturados” dado que no habrá colecta de acuerdo con el Cuadro 32; 14.3) en el Cuadro 32, retirar “Determinación taxonómica” dado que no habrá colecta ni captura temporal de dicho grupo de fauna
xv)	Incluir la bibliografía consultada de sustento para las metodologías propuestas para la evaluación de artrópodos

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, a través del Oficio N° 836 - 2023-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR con fecha 15 de junio de 2023, con Expediente 2023-0026787, el administrado solicitó la ampliación de plazo para subsanar las observaciones advertidas, petición que fue concedida a través del Oficio N° D000699-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de junio de 2023;

Que, a través del Oficio N° 917-2023-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 04 de julio de 2023, con Expediente 2023-0029804, el administrado absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000904-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 25 de julio de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificado con R.U.C. N° 20380419247, representado por la señora Janina Lucy Espinoza Torres, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base Biológica para la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto: “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal Anda - Yacusisa; Pacae - Montero; Tabacalera - Cerro Azul - Pacae; Alto Sangapilla - Alto Belén, en los distritos de Santo Domingo de Anda, José Crespo y Castillo y Pueblo Nuevo de la provincia Leoncio Prado - Departamento de Huánuco”, para la temporada seca*, ubicado en los distritos de Santo Domingo de Anda, José Crespo y Castillo y Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y territorios de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, por el periodo de siete (07) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por el administrado;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

presente resolución.

- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO con RUC N° 20380419247, como parte de la *Línea Base Biológica para la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto: "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal Anda - Yacusisa; Pacae - Montero; Tabacalera - Cerro Azul - Pacae; Alto Sangapilla - Alto Belén, en los distritos de Santo Domingo de Anda, José Crespo y Castillo y Pueblo Nuevo de la provincia Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"*, para la temporada seca, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-195**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de siete (07) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica para la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto: “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal Anda - Yacusisa; Pacae - Montero; Tabacalera - Cerro Azul - Pacae; Alto Sangapilla - Alto Belén, en los distritos de Santo Domingo de Anda, José Crespo y Castillo y Pueblo Nuevo de la provincia Leoncio Prado - Departamento de Huánuco”, para la temporada seca*, ubicado en los distritos de Santo Domingo de Anda, José Crespo y Castillo y Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y territorios de Comunidades Nativas y/o Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie y por estación de muestreo para determinación taxonómica;
- ✓ Colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas o en la colecta manual;
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves anfibios y reptiles;
- ✓ Determinación taxonómica de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal;
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8.- Notificar la presente resolución al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función / Especialidad	DNI N°
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Coordinador y especialista en artrópodos	06800938
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista en artrópodos	44605604
Jesús Raúl Alexis Félix Atúncar	Especialista en flora y vegetación	21881080
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en mamíferos	42259707
Marco Rivera Atao	Especialista en aves	47975600
Vladimir Díaz Vargas	Especialista en anfibios y reptiles	47026345



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este (m)	Norte (m)	
PBA1	380920	9014071	Área de No Bosque Amazónico
PBA2	387315	9012897	Área de No Bosque Amazónico
PBA3	389780	9006718	Área de No Bosque Amazónico
PBA4	391800	9000026	Área de No Bosque Amazónico
PBA5	383614	8998316	Área de No Bosque Amazónico
PBB6	385668	9001777	Bosque de colina baja
PBB7	388600	9003879	Área de No Bosque Amazónico
PBC8	384867	9003288	Área de No Bosque Amazónico
PBC9	383739	9007440	Área de No Bosque Amazónico
PBC10	381217	9011229	Área de No Bosque Amazónico
PBD11	381657	9012769	Área de No Bosque Amazónico
PBD12	385851	9012487	Área de No Bosque Amazónico



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.